

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.241/2015

De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo a determinar la organización de este Ayuntamiento para el presente mandato corporativo que comienza desde las pasadas elecciones municipales del 24 de mayo de 2015, y en consecuencia,

Resuelvo:

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículos 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la composición de la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y por los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

Doña María Isabel Ruz García.  
Don Francisco Sillero Carretero.  
Don Antonio Jurado López.  
Doña Sierra Arroyo Jiménez.

Segundo. La Junta de Gobierno Local tendrá las atribuciones a las que hace referencia el artículo 23 de la LRBRL, artículo 53 del ROF, y aquellas otras que, estando atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la LRBRL y artículo 41 del ROF, éste delegue cuando someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local los asuntos mediante su inclusión en el orden del día de la sesión que se convoque, además de las expresamente previstas en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal. En esta delegación se exceptúan las competencias contenidas en el artículo 21.3 y 71 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

#### EN MATERIA DE URBANISMO-OBRAS

-Concesión o denegación de licencias de obras mayores y de demolición.

-Concesión o denegación de licencias de primera ocupación.

-Aprobación de proyectos de obras cuya contratación le compete y estén previstos en el Presupuesto.

-Licencias de segregación.

-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

-Licencias para entrada de carruajes en edificios y solares, por carga y descarga de mercancías y por prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

#### EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS

-Conceder o denegar licencias de actividad.

-Aprobación de proyectos de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

#### EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL

-Solicitar subvenciones y ayudas para obras, servicios o actividades municipales, cuando la concesión de las mismas no conlleve aportación económica municipal.

-Solicitar subvenciones y ayudas, así como, en su caso, la celebración de convenios con instituciones en orden a la obtención de

subvenciones, siempre que la aportación municipal, que en su caso comporten los compromisos que hayan de asumirse, no exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto, y, en el caso de tratarse de aportaciones periódicas, su plazo de duración no sea superior al año.

-Conceder ayudas y subvenciones con cargo a consignaciones presupuestarias y de conformidad con lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

-Aplazamiento y fraccionamiento de débitos.

Por otra parte, la Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del ROF, y podrán ser asumidas por la Alcaldía cuando a juicio de la misma y por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, así lo estime conveniente.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local tendrán una periodicidad semanal, celebrándose una sesión preferentemente los martes de la semana en que corresponda su convocatoria, a las doce horas. En el caso de que el día señalado para la sesión fuese festivo o bien su convocatoria no fuese realizada por cualquier otra causa, ésta será convocada para otro día de la semana en la que hubiere correspondido la celebración de la sesión ordinaria.

Tercero. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombro Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Doña María Isabel Ruz García.  
Don Francisco Sillero Carretero.  
Don Antonio Jurado López.  
Doña Sierra Arroyo Jiménez.

Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en los términos indicados en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según su orden de nombramiento. En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica diaria y no conlleve resolución de expedientes serán competencia de esta Alcaldía, pero cuando por razones del cargo me ausentara temporalmente del Ayuntamiento me sustituirán en la firma los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.

Cuarto. Otorgar las siguientes Delegaciones especiales a los Concejales que se expresan:

Igualdad, Turismo y Patrimonio, Participación ciudadana, Gobierno Abierto, doña María Isabel Ruz García.

Juventud, festejos, Medio Ambiente, Policía Local y Protección Civil, don Francisco Sillero Carretero.

Urbanismo, Infraestructura y Vías Públicas, Oficina de la Vivienda, Personal, Hacienda y Llano del Espinar, doña Sierra Arroyo Jiménez.

Deportes, Educación y Salud, Francisco Jiménez Jiménez.

Agricultura/Mundo Rural, don Antonio Jurado López.

No se establecen Delegaciones específicas en materia de Bienestar Social, Desarrollo Local y Zona de interés artesanal y Cultura, por ser materias de las que conocerá directamente la Alcaldía.

La Delegación abarcará la dirección y gestión de los asuntos, y propuesta de resolución o acuerdos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda, quienes a su vez podrán delegar en la Junta de Gobierno Local. Por imperativo legal a la delegación especial no comprende capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a ter-

ceros.

Quinto. El presente Decreto deberá ser notificado a los designados, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo efectiva la presente”.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don José Luis Caravaca Crespo.

Castro del Río, 26 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

---